



Evitando el Desahucio en el Condado de Monroe

Guía de paso a paso del Catholic Family Center para proteger su derecho a vivienda*

Derechos del Inquilino

- DERECHO A VIVIENDA-

Usted tiene un derecho legal de protección para permanecer en su hogar hasta la fecha anotada en el Desalojo del Mariscal por Orden del Tribunal.

-NO DESALOJOS ILEGALES-

Marque el 9-1-1 para pedir ayuda si la entrada a su hogar ha sido bloqueada, si el propietario le ha cortado la luz, o si sus pertenencias han sido removidas antes de la fecha anotada en el Desalojo del Mariscal por orden del Tribunal.

Responsabilidades del Inquilino

-PAGAR LA RENTA A TIEMPO-

Usted es responsable a tomar los pasos necesarios, lo más temprano posible, para obtener recursos para poder pagar su renta a tiempo.

-RESPETAR LAS CONDICIONES DEL CONTRATO-

Usted es responsable en obedecer las condiciones de su contrato en buena fe, incluyendo el mantenimiento, control de ruido y actividades prohibidas.

Aprenda mas aquí: www.emergencyrentROC.org

Derechos del Propietario

-DERECHO A RENTAR-

Su propietario tiene el derecho a recibir renta mensual de acuerdo al contrato y a cobrar renta atrasada que se le deba.

-DERECHO A DESALOJAR-

Su propietario tiene el derecho a pedir un Desalojo de Inquilinos ordenado por el Tribunal por incumplimiento de pago o por violación a términos del contrato, o después del vencimiento de un contrato.

Responsabilidades del Propietario

-MANTENER VIVIENDA SEGURA-

Su propietario tiene la responsabilidad de proveerle una vivienda segura, y en buenas condiciones.

-OBEDECER LAS LEYES DE VIVIENDA-

Su propietario es responsable en obedecer las leyes de vivienda en buena fe, y honrar estancias y arreglos ordenados por el Tribunal.

Paso 1:	Paso 2:	Paso 3:	Paso 4:	Paso 5:	Paso 6:
Atrasado en la Renta o Dificultad en Pagar	Usted recibe un "Aviso de Pago o Salida" (14 Días)	Aviso de Desalojo presentado con fecha para el Tribunal	Su Día en el Tribunal	Usted recibe el "Aviso del Mariscal" (14 Días)	Día de Desalojo por Orden del Tribunal

*para información solamente; para consejo legal, favor de comunicarse con agencias de asistencia legal incluidas en la otra hoja.

Puesto al día: 09/22/2020

<p>Paso 1:</p> <p>Atrasado en la Renta o Dificultad en Pagar</p>	<p>Lo que Significa: Si se atrasa, su propietario le puede cobrar cargos de retraso o darle un “Aviso de Pago o Salida”</p> <p>Lo que puede hacer: Continúe siguiendo estos pasos a través del proceso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planear – Haga un presupuesto y figure cuanto puede pagar, y cuándo puede pagar. • Reunir recursos– Aplique para beneficios, solicite empleo, verifique su declaración de impuestos y el cheque de estímulo. • Negociar – Hable con su propietario, explíquele su plan, pídale más tiempo para pagar lo que debe. • Hablar con otros– No haga esto solo! Llame a un amigo de confianza, miembro familiar, o a un profesional para apoyo emocional. <p>Quien puede Ayudar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto y Negociación: Centro de Autonomía Financiera (585) 252-7110 o rochesterfec.org • Preguntas de Vivienda y Consejería: Consejo de Viviendas- (585) 546-3700 o thehousingcouncil.org • Ayuda para comida/luz SNAP/HEAP: Visite ny.gov/services/apply-snap o llame al 1-800-342-3009 • Asistencia para Ingreso Temporal: Llame al Departamento de Servicios Humanos (DHS) al 585-753-6960 • Admisión Integrada al 2-1-1/Lifeline: Marque el 2-1-1 para ser examinado y referido a un programa que le pueda proveer asistencia financiera para la prevención del desahucio.
<p>Paso 2:</p> <p>Usted recibe un “Aviso de Pago o Salida” (14 Días)</p> <p><i>*Límites de Ingreso del DHS:</i> 1 persona 2126/mes 2 personas 2873/mes 3 personas 3620/mes 4 personas 4366/mes + ~746/mes por cada persona extra</p>	<p>Lo que Significa: 14 días antes del aviso, su propietario le puede presentar con la demanda de desalojo y conseguir fecha para presentarse al Tribunal.</p> <p>Lo que puede hacer:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplicar para Asistencia Financiera - Para cualificar para asistencia financiera para una sola vez, debe de comprobar que puede seguir pagando su renta mensual una vez que reciba ayuda. Use Admisión Integrada, marcando el 2-1-1 para aplicar. <p>Quien Puede Ayudar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Servicios Humanos – A no ser que su ingreso sea muy alto*, aplicar para Asistencia de Emergencia (585) 753-6960.
<p>Paso 3:</p> <p>El Aviso para Desalojar ha sido presentado con fecha para el Tribunal</p>	<p>Lo que Significa: Su Propietario tiene fecha en el Tribunal para desahuciarlo por incumplimiento de pago.</p> <p>Lo que puede hacer:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planear, Negociar, Recopilar Recursos, Aplicar para Asistencia Financiera • Prepararse para ir al tribunal con la ayuda de asistencia legal. • Hablar con un abogado y entregarle una Declaración de Moratoria de CDCa a su propietario para pedir protecciones legales hasta el 31 de diciembre del 2020. <p>Quien puede Ayudar: Obtenga asistencia legal para prepararse para el Tribunal o para contestarle cualquier otra pregunta legal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Admisión Integrada en www.TenantDefense.org. Conectarse por la internet o llamar al (585) 504-6195
<p>Paso 4:</p> <p>Su Día en el Tribunal</p>	<p>Lo que Significa: Usted tendrá acceso a un abogado quien negociará con su Propietario para llegar a un acuerdo. Si es apropiado, su abogado trabajará con usted para desarrollar defensas. Si no llegan a un acuerdo, el juez tomará la decisión en su caso, incluyendo si y cuando su propietario lo puede desahuciar.</p> <p>Lo que puede hacer:</p> <p>Pídale al Tribunal que le provea con un abogado para representarlo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esté preparado para presentar su caso con la documentación apropiada. <p>Quien puede Ayudar: Puede que haya a abogados en la corte, pero pida ayuda <i>antes de acudir al Tribunal</i>.</p>
<p>Paso 5:</p> <p>Usted Recibe el “Aviso del Mariscal” (14 Días)</p>	<p>Lo que Significa: Si el juez sale a favor del propietario, el Tribunal le dará la Orden Judicial de Desalojo lo cual le permite al propietario entregarle por medio del Mariscal un Aviso de Desalojo en 14 días.</p> <p>Lo que Puede hacer:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplicar para asistencia financiera para pagos atrasados o un depósito de seguridad para vivienda más asequible • Empezar a buscar otra vivienda más asequible. <p>Quien puede Ayudar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Llamar al 2-1-1 para ayuda con resoluciones de problemas y recursos disponibles para asistencia Financiera, Búsqueda de Vivienda, Comida de Emergencia y otros recursos que pueda necesitar.
<p>Paso 6:</p> <p>Día del Desalojo por Orden del Tribunal</p>	<p>Lo que Significa: En la mayoría de los casos, si paga lo que el juez le ordenó (más cualquier renta nueva que deba), el Desalojo se elimina y se puede quedar en su casa. Si no, ya no puede permanecer en su casa y un oficial le confirmará cuando tiene que desalojar.</p> <p>Lo que puede hacer:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Empaque sus pertenencias y protéjalas. • Póngase en contacto con su red de apoyo para ayuda con vivienda temporera y almacenamiento. <p>Quien puede Ayudar: Si es necesario, llame al DHS para refugio de emergencia-Llamar al 585-753-6044 o al 585-442-1742 Fuera de Horario</p>